

## ADENDA AL ACUERDO SOBRE NUEVA NORMALIDAD EN LA AEAT: CONSECUENCIAS DEL REINICIO DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

En lugar de reunir la Mesa General para reaccionar ante el recrudecimiento de la pandemia aumentando el teletrabajo, que era lo que tocaba, la Administración prefirió ayer ajustar los criterios de presencialidad de los responsables de menores de hasta 14 años al haberse reiniciado la actividad escolar.

La propuesta de la AEAT implicaba simplemente aumentar la presencialidad de la plantilla y obviar las singulares necesidades de conciliación del colectivo afectado. Sólo la intervención de **GESTHA** sirvió de contrapeso a la misma, al condicionar nuestra firma a la incorporación en el texto de **nuestra exigencia de que no pueda incrementarse el número de horas presenciales total en cada centro de trabajo y a que la Administración se comprometiera a tratar en la Mesa de Seguimiento creada la casuística que aconseje flexibilizar las medidas por conciliación**. Ambas exigencias fueron aceptadas por la Administración.

### La propuesta de la Administración

El documento inicial de la Administración contenía una propuesta que puede resumirse como sigue:

- Desde el 1 de noviembre, **los padres de menores de hasta 14 años dejan de ser considerado colectivo priorizable**, pasando al régimen general.
- Como contrapartida, la Administración explicita que en el caso de que se produzca el aislamiento domiciliario o cuarentena de dichos menores, así como el cierre de aulas por causa de la COVID-19, se aplicará el régimen de **trabajo no presencial durante todo el periodo que duren dichos cierres o cuarentenas**.
- Para moderar la propuesta, la Administración contempla ahora que **puedan reducirse los días de presencialidad previstos** por los Departamentos, si bien sin detallar por quién ni en qué concretas circunstancias.

La implicación directa del texto de la Administración, con el que estaban de acuerdo los demás sindicatos, habría sido **sumar más horas de presencialidad del personal en las oficinas de la AEAT sin más**, como ya está ocurriendo en Madrid desde hace días.

### La aportación de GESTHA

**GESTHA** fue el único sindicato que se opuso a la firma del acuerdo en tales términos, pues ello suponía un evidente incremento de riesgo de contagio al acumular más personal en los centros de trabajo. Nuestros argumentos:

- Por una parte, no puede haber empeoramiento del riesgo y, por consiguiente, **no puede incrementarse el global de presencialidad en las oficinas**.

- Por otra parte, incrementándose la presencialidad de los padres y madres afectados, estos pueden ver **complicada en extremo la conciliación** de la vida laboral y familiar, pues en muchos centros escolares se han tomado medidas para luchar contra la pandemia (implantación de horarios continuados, eliminación de actividades extraescolares, etc.) que se suman a otras situaciones (escolarización no obligatoria, discordancia de horarios escolares y laborales...) que exigen un tratamiento especial.

Fruto de dichas aportaciones, se ha incorporado a la Adenda firmada por los miembros de la Mesa la exigencia de **GESTHA** de que no se incremente la presencialidad global de los trabajadores en los centros de trabajo con esta medida, obligándose la Administración a efectuar una “**redistribución de la presencialidad para evitar su incremento en el centro de trabajo**”, sin perjuicio de las normas generales en materia de conciliación.

La segunda reivindicación planteada por **GESTHA** fue que se permitiera **flexibilizar la jornada por conciliación** a quien el horario escolar no cubra el horario laboral por medidas contra la COVID implementadas en los centros educativos. La **Administración se comprometió a llevar la casuística que se genere a la Mesa de Seguimiento** del acuerdo, donde estaremos presentes y vigilantes para garantizar los derechos de los trabajadores.

## ¿Y ahora qué?

Desde el primer día toca **fiscalizar el cumplimiento de las garantías logradas** ante esta reorganización por parte de la Administración. Como siempre, quienes consideréis vulnerados vuestros derechos, acudid a vuestro representante local de **GESTHA**.

Por otra parte, el mero hecho de que se convoque a la parte social para tratar otra cosa que no fuera reducir el riesgo de contagio en las oficinas de la AEAT es ilógico dada la situación de la pandemia. La Mesa de ayer se celebró después de 257.093 contagios y 2.730 fallecidos desde la última reunión del Comité de Seguridad y Salud Laboral hace tres semanas. Creemos que **la prioridad es clara**, como venimos repitiendo desde el primer día, mientras que la obsesión de la AEAT por la presencialidad resulta absurda y peligrosa.

Desde **GESTHA** exigimos que la Dirección tome conciencia ya de los **riesgos de salud desbocados** en la actualidad y de los **graves problemas de conciliación** generados por la pandemia, así como que vuelva a actuar de forma lógica en defensa de sus trabajadores. Recordamos de nuevo: aquellos que en el peor momento lucharon a brazo partido desde sus casas para sostener esta organización.

En los próximos días continuaremos formulando propuestas en defensa de la salud de los trabajadores a la par que vigilaremos el cumplimiento del marco normativo.

23 de octubre de 2020

El pasado 19 de junio de 2020 fue suscrito el ACUERDO AEAT-SINDICATOS SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON MOTIVO DE LA NUEVA NORMALIDAD fruto de la evolución en el tratamiento de la crisis sanitaria generado por el SARS-CoV-2 que ocasionó la declaración del estado de alarma:

- Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado el 28 de abril de 2020 por el Gobierno.
- Resolución de 4 de mayo de 2020 del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Resolución de 17 de junio de 2020 del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública al amparo de las competencias en materia de función pública, negociada con las organizaciones sindicales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En la AEAT el día 29 de mayo se alcanzó un Acuerdo en la Mesa de Negociación por el que se incorporó una Adenda a la Instrucción de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de 11 de mayo de 2020, asimismo se cuenta con un Plan de Actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 que ha permitido compatibilizar la adecuada protección de los trabajadores con el imprescindible servicio público que la AEAT debe prestar a los ciudadanos y a la sociedad en general.

La evolución de la crisis sanitaria tras el citado Acuerdo de 19 de junio hace necesario que en reunión de la Mesa de negociación de la AEAT en fecha 22 de octubre de 2020 y en relación con el mismo se alcance el siguiente

## **ACUERDO**

### **Primero.- Garantía de prestación de servicios.**

Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo las partes consideran prioritario conseguir el equilibrio que permita garantizar la apertura de sus centros de trabajo y de prestación de servicios a los ciudadanos, con la mayor protección posible de la salud de sus trabajadores mediante la aplicación de las medidas establecidas de prevención de riesgos laborales con motivo de la crisis sanitaria. A estos efectos el Acuerdo de 19 de junio de 2020 deberá interpretarse en términos de flexibilidad de modo que pueda reducirse la presencialidad establecida para el cumplimiento del Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 de modo que el límite de aforo previsto en el mismo sea prioritario, incluyendo la aplicación de medidas más restrictivas que pueda ser establecidas por las autoridades sanitarias de ámbito estatal o autonómico tal como indica el propio Plan.

A estos efectos podrán reducirse de forma ordenada los días de presencialidad previstos, o establecerse sistemas de rotación, turnos, grupos de trabajo u otros que garanticen el servicio, minimizando el posible impacto de contactos, aislamientos domiciliarios o cuarentenas individuales o colectivas.

## **Segundo.- Modalidad presencial y no presencial de prestación del servicio.**

Se mantiene la configuración prevista en el Acuerdo de 19 de junio, condicionado por el apartado anterior, si bien a partir de 1 de noviembre de 2020 quedan sin efecto las referencias al régimen especial de los empleados o empleadas públicas con hijos menores de hasta 14 años como colectivo priorizable debido al reinicio de la actividad escolar pero garantizando el cumplimiento del apartado anterior y la redistribución de la presencialidad para evitar su incremento en el centro de trabajo, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las normas generales previstas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, así como del tratamiento de situaciones que, por su excepcionalidad, requieran del pronunciamiento de la Comisión permanente prevista en el apartado tercero.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca el aislamiento domiciliario o cuarentena de hijos menores de hasta 14 años por contacto con otros alumnos, cierre de centros, de aulas o de guarderías como consecuencia del tratamiento en los centros mencionados de situaciones de COVID-19, se aplicará el régimen de trabajo no presencial durante todo el periodo que se determine de dicha cuarentena o cierre, debiendo acreditarse a través de la correspondiente comunicación del centro educativo o sanitario. En el caso de que ambos progenitores o responsables sean empleadas o empleados públicos en activo no podrán disfrutar de esta medida de forma coincidente.

Lo anterior será de aplicación sin perjuicio de que serán prioritarias las medidas establecidas en el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-CoV-2 en relación al aislamiento domiciliario o confinamiento previsto para todos los contactos estrechos conforme a dicho Plan.

En el caso de que la aplicación de este apartado ponga en riesgo la apertura y prestación de servicios de un determinado centro de trabajo se podrán establecer medidas de presencialidad lo más reducida posible que garanticen la atención de necesidades de carácter esencial.

## **Tercero.- Comisión permanente de seguimiento.**

Se constituye una Comisión Permanente formada por un representante de cada organización sindical suscribiente del presente Acuerdo en la que podrán analizarse cuantas situaciones puedan irse generando en los distintos ámbitos de la AEAT, todo ello sin perjuicio de las competencias de los Comités de Seguridad y Salud, o del Comité de Seguridad y Salud Intercentros.

A través del buzón de la Subdirección General de Relaciones Laborales podrán canalizarse cuantas incidencias puedan producirse, sin perjuicio de la celebración de reuniones a través de videoconferencia que podrán celebrarse mediante convocatorias con una antelación mínima de 48 horas a solicitud de la AEAT o de la mayoría sindical.

**Por la AEAT**

**Por las OO.SS.**